Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCION "CS" N° **3 0 1 −2 2** PARANÁ, **2** 7 SEP 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 5361/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a fin de cumplimentar con la posterior firma del Convenio de Específico entre la Facultad y el organismo, para diagramar acciones interdisciplinarias en función del dictado de un ciclo de especialización en personas mayores.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que de fs. 05 a 12 obra copia simple de documentación presentada de las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná.-

Que a fs. 16 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME).-

Que a fs. 18 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 05 días del mes de septiembre del año 2022.-

Con Con

RESOLUCION "CS" N° 3 0 1 −22

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de septiembre de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná y UADER.-

Que este Consejo Superior en su séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 05 días del mes de septiembre de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sr. MARIANO A CAMOIRANO A/C Secretaría del Consejo Superior U.A.D.E.R.

Esp. Ina Bossana Sosa Zitto VICENRECTORA Universidad Autonoma de Entre Ríos





301-22

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez Nº 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. Nº 23.587.579, y, por la otra, CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANÁ, en adelante el "CENTRO", con domicilio en calle Pellegrini Nº 454, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Sra. Griselda Beatriz Ledesma, D.N.I. Nº 12.313.811, en su carácter de Presidenta, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Convenios Específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):-----

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés,---
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.----CLÁUSULA TERCERA: Los distintos Convenios Específicos, serán suscriptos en nombre de LA

UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre del "CENTRO" por la Sra. Griselda Beatriz, o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.-----

p





CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.----CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.----CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.----CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los días del messeptiembre del año 2022.----

> Abog. Luciano Daniel Filipuzzi RECTOR

Universidad Autónoma de Entre Ríos

BRISELDABEATRIZ LEDESMA